



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESCUELA JUDICIAL

RESOLUCIÓN CM/EJ N° 505
ACTA N° 1.972

Asunción, 8 de noviembre de 2.021.

POR LA QUE SE MODIFICA EL ARTICULO 3° DE LA RESOLUCIÓN N° 2.1. DEL ACTA N° 1949 "QUE APRUEBA LA ESCALA DE CONVALIDACIÓN DE PUNTAJES DE LOS EXÁMENES DE CONOCIMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS ANTERIORES A LA VIGENCIA DEL NUEVO REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN, EVALUACIÓN DE MERITOS Y APTITUDES PARA LA ELECCIÓN DE POSTULANTES Y PARA LA CONFORMACIÓN DE TERNAS POR EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA".

Visto: el artículo 3° del Reglamento que aprueba la escala de convalidación de puntajes de los exámenes de conocimientos generales y específicos anteriores a la vigencia del nuevo reglamento que establece los criterios de selección, evaluación de méritos y aptitudes para la elección de postulantes y para la conformación de ternas por el Consejo de la Magistratura, y;

CONSIDERANDO:

Que, el citado artículo establece que: *El postulante perderá el o los puntajes convalidados, una vez obtenido un nuevo puntaje en el examen de conocimientos generales, conforme a los criterios del nuevo reglamento vigentes a partir del Edicto N° 01/2021.*

Que, en sesión de fecha 8 de noviembre de 2021, el Consejero Jorge Bogarin, ha mocionado la modificación de dicho artículo, considerando que, con la interpretación literal del mismo, aquellos postulantes que tengan un examen habilitante distinto al fuero que pretende rendir, perderán el puntaje con el solo hecho de tomar el Examen de Conocimientos Generales, situación que no condice con el espíritu de la convalidación establecida en el reglamento general.

Atento a lo expuesto, y en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, el Consejo de la Magistratura:

RESUELVE:

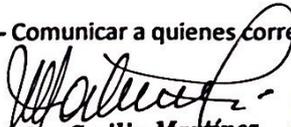
Artículo 1°. - Modificar el artículo 3° de la Resolución N° 2.1., del Acta N° 1.949, "Por la que se aprueba la escala de convalidación de puntajes de los exámenes de conocimientos generales y específicos anteriores a la vigencia del nuevo reglamento que establece los criterios de selección, evaluación de méritos y aptitudes para la elección de postulantes y para la conformación de ternas por el Consejo de la Magistratura", que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3° El postulante perderá el o los puntajes convalidados, en los siguientes casos:

- a) Una vez transcurrido el plazo de tres años contados a partir de la fecha de su evaluación.*
- b) Una vez obtenido un nuevo puntaje en el examen de Conocimientos Específicos, siempre que dicho examen corresponda al mismo fuero del examen convalidado."*

Artículo 2°. - Los postulantes que no se han inscripto para el examen de conocimientos generales correspondiente a los edictos 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 08/2021, y opten por rendir en virtud a lo resuelto precedentemente, estarán sujetos a los plazos establecidos para la inscripción y examen del Edicto 09/2021.

Artículo 3°. - Comunicar a quienes corresponda, y cumplido archivar.


Abg. Cecilia Martínez
Secretaria General
Consejo de la Magistratura




Abg. Oscar Paciello Samaniego
Presidente
Consejo de la Magistratura